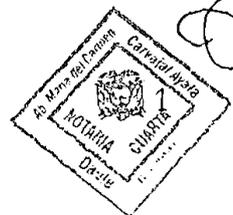




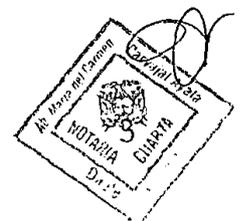
1 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN  
2 DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
3 DENOMINADA RUMHOLD S.A.-----  
4 CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 20.000,00  
5 CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 10.000,00 -----

6 En Daule, Provincia del Guayas, República del Ecuador; a los trece días  
7 del mes de mayo del año dos mil quince, ante mí, **ABOGADA MARIA**  
8 **DEL CARMEN CARVAJAL AYALA**, Notaria titular cuarta del cantón  
9 Daule, comparece por una parte: **Juan Francisco Rumbea Pavisic**, por  
10 sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado,  
11 economista, y domiciliado en el cantón Samborondón de tránsito por esta  
12 ciudad; y por otra parte, comparece **Mauricio Miguel Rumbea Pavisic**,  
13 por sus propios derechos, ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo y  
14 domiciliado en Guayaquil de tránsito por esta ciudad. Los comparecientes  
15 son mayores de edad, en consecuencia hábiles y capaces para contratar, a  
16 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron en el objeto y  
17 resultado de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**  
18 **ANÓNIMA**, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que les  
19 autorice la escritura, me presentan la minuta que es del tenor siguiente:  
20 **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo,  
21 sírvase autorizar una por la cual conste la constitución de una compañía  
22 anónima y más declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de  
23 las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**  
24 **INTERVINIENTES.-** *Intervienen* en la celebración de la presente  
25 escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía  
26 anónima **RUMHOLD S.A.**, las personas cuyos nombres se expresan a  
27 continuación: a) **Juan Francisco Rumbea Pavisic**, por sus propios  
28 derechos; y, b) **Mauricio Miguel Rumbea Pavisic**, por sus propios



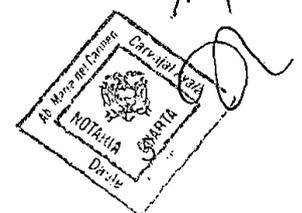
1 derechos; **CLAUSULA SEGUNDA:** Los fundadores mencionados en la  
2 cláusula que antecede han aprobado el siguiente estatuto que forma parte  
3 integrante del contrato social de la compañía.- **ESTATUTO DE LA**  
4 **COMPAÑÍA ANÓNIMA RUMHOLD S.A.** **CAPITULO**  
5 **PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO,**  
6 **DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO**  
7 **PRIMERO:** Con la denominación de **RUMHOLD S.A.** Se constituye  
8 una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y tendrá como objeto  
9 social dedicarse a la adquisición de acciones o participaciones de otras  
10 compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de  
11 vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad  
12 crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial. La compañía  
13 podrá adquirir y ser titular de derechos fiduciarios y cualquier otro tipo de  
14 títulos valores o derechos en los que se represente el capital social de  
15 compañías anónimas, de responsabilidad limitada, patrimonios autónomos  
16 dotados de personería jurídica como los fideicomisos mercantiles, ya sean  
17 estos nacionales o extranjeros. Para el efecto, la compañía podrá adquirir  
18 bienes muebles, inmuebles, corporales o incorporeales de cualquier  
19 naturaleza, podrá adquirir acciones de compañías anónimas, participaciones  
20 de compañías limitadas constituidas o por constituirse y realizar aquellos  
21 actos o contratos permitidos por la ley, auxiliares o complementarios a su  
22 actividad, que se relacionen con su objeto social.- **ARTICULO**  
23 **SEGUNDO: Domicilio.-** La compañía tiene su domicilio principal en el  
24 cantón **Guayaquil**, provincia del **Guayas**, República del Ecuador, pero  
25 podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.-  
26 **ARTICULO TERCERO: Plazo.-** El plazo de duración del presente  
27 contrato de compañía es de **cien años** contados a partir de la fecha de  
28 inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro

1 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO: Capital.-** El capital autorizado de  
2 la compañía es de veinte mil dólares de los Estados Unidos de  
3 América. El capital autorizado no puede exceder del doble del  
4 capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de diez mil dólares  
5 de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil acciones  
6 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de  
7 América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad  
8 de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se  
9 compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley,  
10 los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la  
11 compañía es cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley,  
12 corresponde a la suma de dos mil quinientos dólares de los Estados  
13 Unidos de América. Cada título podrá contener una o más acciones; las  
14 acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el  
15 Presidente Ejecutivo y Gerente General de la compañía. Cada acción  
16 liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y  
17 resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. La compañía  
18 podrá aumentar el capital autorizado por resolución de la Junta General  
19 de accionistas. El capital suscrito y pagado podrán aumentarse por  
20 resolución de la Junta General de Accionistas hasta completar el capital  
21 autorizado.- **ARTICULO QUINTO: Transferencia y titularidad de**  
22 **las acciones.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las  
23 disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueños  
24 de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y  
25 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de extravío, pérdida,  
26 sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las  
27 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del  
28 extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**



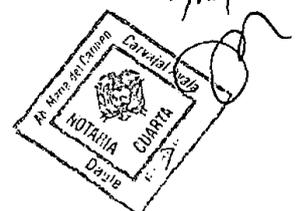
1 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**  
2 **REPRESENTACIÓN.- ARTICULO SÉPTIMO.-** El gobierno de la  
3 compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y administrada por  
4 el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, quienes tendrán las  
5 atribuciones que les competen por las leyes y las que señala este estatuto.-  
6 **ARTICULO OCTAVO: Representación legal.-** La representación legal  
7 de la compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo y del Gerente  
8 General indistintamente, en todos sus negocios u operaciones, sin  
9 necesidad del concurso de ningún otro funcionario; se deja establecido que  
10 estos cargos pueden ser ejercidos por la misma persona.- **CAPITULO**  
11 **TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO NOVENO.-**  
12 La Junta General formada por los accionistas, legalmente convocados y  
13 reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y  
14 resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la  
15 misma. Las Juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al  
16 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
17 económico de la compañía y las juntas generales extraordinarias se reunirán  
18 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la  
19 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General será presidida  
20 por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de  
21 Secretario. En caso de ausencia del Presidente Ejecutivo de la compañía o  
22 del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de secretario la persona  
23 que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.-  
24 **ARTICULO UNDÉCIMO.-** Toda convocatoria a los accionistas, para la  
25 Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el  
26 Presidente Ejecutivo, en la forma y con los requisitos que determine la Ley,  
27 el comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de  
28 la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa para

1 diferir la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Todos los  
2 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría  
3 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo  
4 aquellos casos en que la ley o estos Estatutos exigieren una mayor  
5 proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para  
6 todos los accionistas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Al  
7 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un  
8 receso para que el Gerente General como secretario redacte un acta-  
9 resumen y pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o  
10 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas del Gerente  
11 General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, se  
12 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**  
13 **DECIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin  
14 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social  
15 pagado, dentro del territorio nacional y los asistentes decidieren por  
16 unanimidad celebrar la Junta, quienes deberán suscribir el acta de acuerdo a  
17 lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
18 Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Para que la Junta  
19 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento  
20 o disolución del capital, la transformación, la fusión, la disolución  
21 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de  
22 liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los  
23 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda  
24 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social  
25 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum  
26 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no  
27 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para  
28 la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, la Junta General así



1 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para  
2 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse  
3 estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO DECIMO**  
4 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:  
5 a) Elegir al Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la compañía,  
6 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser  
7 reelegidos indefinidamente. Estos cargos pueden ser ejercidos por la misma  
8 persona b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos años en sus  
9 funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser  
10 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el  
11 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)  
12 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el  
13 aumento o disminución del capital autorizado, suscrito y pagado de la  
14 compañía; f) Autorizar la transferencia, consignación y gravamen a  
15 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía antes  
16 del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de  
17 conformidad con la ley; g) Elegir al liquidador de la sociedad; h) Conocer  
18 los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los  
19 presentes estatutos; y por último, i) Resolver los asuntos que lo  
20 corresponden por la ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos de la  
21 compañía.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y  
22 deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación  
23 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder  
24 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y  
25 negocios de la compañía, celebrando a nombre de ella, toda clase de actos y  
26 contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar  
27 el presupuesto de ingresos y gastos; d) manejar los fondos de la sociedad  
28 bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda

1 clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles; e) Suscribir pagarés o  
2 letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obtenga  
3 a la compañía; f) contratar trabajadores; dirigir las labores del personal  
4 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
5 General de Accionistas; h) Vigilar la contabilidad, archivo, correspondencia  
6 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)  
7 Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente  
8 con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j)  
9 Convocar a Junta General de Accionistas; k) Suscribir conjuntamente con el  
10 Presidente Ejecutivo los títulos de acciones de la compañía; y, l) Las demás  
11 atribuciones que le confieren estos Estatutos. En los casos de falta,  
12 ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado  
13 por el Presidente Ejecutivo, quien tendrá las mismas facultades que el  
14 reemplazado.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y  
15 deberes del Presidente Ejecutivo: a) Convocar y presidir las reuniones de la  
16 Junta General de Accionistas y firmar las actas correspondientes; b)  
17 Suscribir con el Gerente General los títulos de las acciones y los certificados  
18 provisionales; c) Ejercer en forma individual la representación legal judicial  
19 y extrajudicial de la compañía. El presidente ejecutivo puede o no ser  
20 accionista de la compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son  
21 atribuciones y deberes del o de los Comisarios los dispuestos en el artículo  
22 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
23 **VIGÉSIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la  
24 Ley de Compañías. En tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo  
25 del Gerente General.- **CLAUSULA TERCERA: Declaración**  
26 **Juramentada:** Los accionistas fundadores de la compañía  
27 **RUMHOLDS.A.** Declaran bajo juramento lo siguiente: **UNO.** Que han  
28 suscrito un total de diez mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles,



1 del valor nominal de un dólar de los estados unidos de América cada una, de  
2 manera que el capital suscrito con que se constituye la compañía  
3 RUMHOLDS.A. es de Diez mil Dólares de los Estados Unidos de América  
4 (US\$10.000,00) el mismo que será pagado en su cuarta parte y depositado en  
5 una cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía de  
6 acuerdo al siguiente detalle: **Mauricio Miguel Rumbea Pavisic**, suscribe  
7 **cinco mil** acciones ordinarias y nominativas de **un dólar** cada una; y paga  
8 en numerario la cantidad de mil doscientos cincuenta dólares de los  
9 Estados Unidos de América y, **Juan Francisco Rumbea Pavisic**, suscribe  
10 **cinco mil** acciones ordinarias y nominativas de **un dólar**, y paga en numerario  
11 la cantidad de mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de  
12 América. Los accionistas se comprometen a pagar el saldo en el plazo de dos  
13 años a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el registro mercantil y  
14 por cualquiera de las formas establecidas en el artículo ciento ochenta y tres  
15 vigente de la Ley de compañías, y se verá reflejado en el primer balance de  
16 la compañía **DOS**. Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan  
17 designar como Gerente General de la compañía al señor **Mauricio Miguel**  
18 **Rumbea Pavisic**, por el plazo de cinco años y con los deberes atribuciones y  
19 limitaciones que para cada cargo establece el presente estatuto en los artículos  
20 Décimo Séptimo, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentará el  
21 pertinente nombramiento para su inscripción y registro en el Registro Mercantil  
22 de Guayaquil. Se faculta al señor, Juan Francisco Rumbea Pavisic para que  
23 otorgue el nombramiento correspondiente. **AUTORIZACIÓN.-** Queda  
24 expresamente autorizado el señor abogado Jorge Eduardo Toral Zevallos,  
25 para realizar todas las diligencias legales y administrativas necesarias para  
26 obtener la aprobación y registro de esta compañía.- Firma) ABOGADO  
27 JORGE EDUARDO TORAL ZEVALLOS MATRICULA NUMERO  
28 CERO NUEVE DOS MIL TRECE CIENTO NOVENTA Y SEIS.-  
29 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Quedan agregados a mi registro,

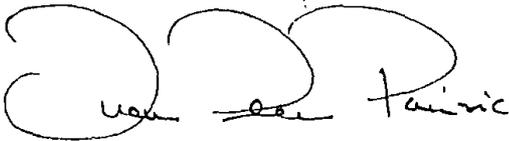
1 formando parte integrante de esta escritura, los documentos que legitiman  
2 el presente acto cuyos tenores se agregarán en cada uno de los testimonios  
3 que de ésta se dieren. Leída que fue íntegramente por mí, el Notario al  
4 otorgante, éste la aprueba, se afirma y ratifica en todas sus partes y para  
5 constancia firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual

6 **DOY FE. -**

7

8

9



10 JUAN FRANCISCO RUMBEA PAVISIC

11 C.C. NO. 0909241119

12 C.V. NO. 127 - 0014

13

14

15

16

17  MAURICIO MIGUEL RUMBEA PAVISIC.

18 C.C. No. 0911215143

19 C.V. No. 012 -0231

20

21

22

23

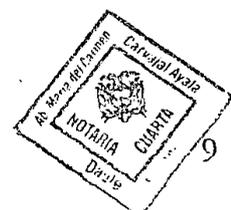
24

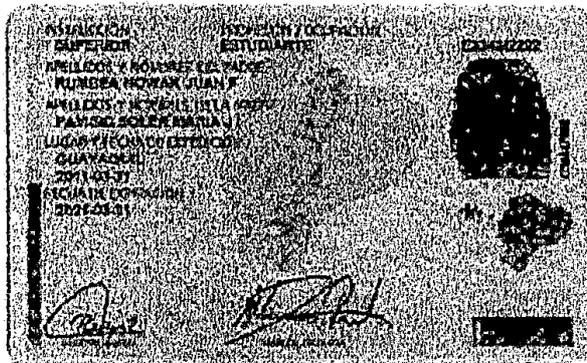
25

26

  
26 ABOGADA MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA  
27 NOTARIA TITULAR CUARTA DEL CANTON DAULE.

28





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**012** CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**012 - 0231** **0911215143**  
NUMERO DE CERTIFICADO Cedula

**RUMBEA PAVISIC MAURICIO MIGUEL**

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	3
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL	17	ZONA
CANTON	PARROQUIA	

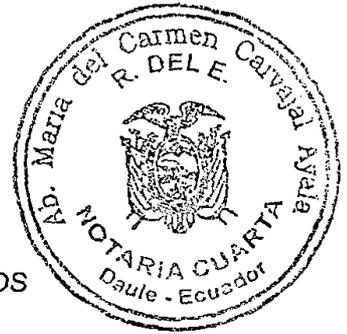
(J) PORCENTAJE DE LA JUNTA







REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL



**FECHA DE RESERVACIÓN:** 13/05/2015 02:28 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7695992  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0301516225 TORAL ZEVALLOS JORGE EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** RUMHOLD S.A.

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** K6420.00

**OPERACION PRINCIPAL:** K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

**ETAPAS DE LA ACTIVIDAD**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/06/2015 02:28 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

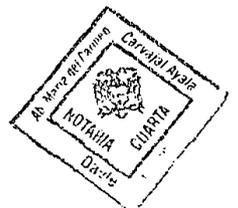


SE OTORGÓ ANTE LA AB. MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA, NOTARIA CUARTA DEL CANTON DAULE, EN FE DELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA RUMHOLDSA. QUE SELLO Y FIRMO EN DAULE A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE. DE TODO LO CUAL DOY FE.

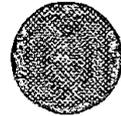


  
AB. MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA.

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DAULE  
*Ab. María del Carmen Carvajal Ayala*  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN DAULE



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:28.631  
FECHA DE REPERTORIO:11/jun/2015  
HORA DE REPERTORIO:10:48

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

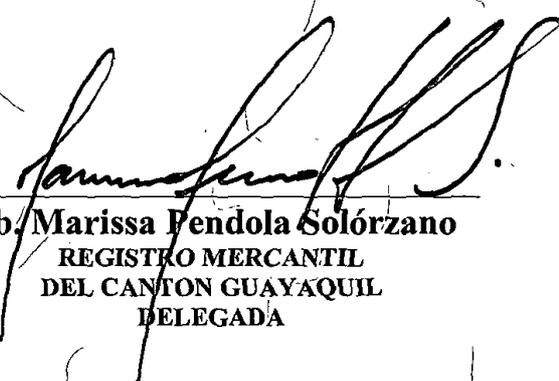
Con fecha once de Junio del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **RUMHOLD S.A.**, de fojas **50.100 a 50.118**, Registro Mercantil número **2.509**. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **RUMHOLD S.A.**, a favor de **MAURICIO MIGUEL RUMBEA PAVISIC**, de fojas **24.034 a 24.036**, Registro de Nombramientos número **7.399**.

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 12 de junio de 2015

  
**Ab. Marissa Fendola Solórzano**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1145173



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 23/03/2016 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7727403  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0301516225 TORAL ZEVALLOS JORGE EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** RUMHOLD S.A.

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** K6420.00

**OPERACION PRINCIPAL:** K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI

**ETAPAS DE LA ACTIVIDAD**

INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/05/2016 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

23/03/2016 3.21 PM



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: *Ecuatoriano*

NOMBRE COMERCIAL:

*RUMHOLD S.A.*

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

*Guayas*

CANTÓN:

*Guayaquil*

CIUDAD:

*Guayaquil*

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

*Guayas*

CANTÓN:

*Guayaquil*

CIUDAD:

*Guayaquil*

PARROQUIA:

*Pedro Carbo*

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

*Fco. DE PICAZA*

NÚMERO:

*407*

INTERSECCIÓN/MANZANA:

*GENERAL CORDOVA*

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

*ALFIL*

OFICINA No.:

*404*

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

*2303903*

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

*mrumbear@gmail.com*

CORREO ELECTRÓNICO 2:

*jrumbear@hotmail.com*

CELULAR:

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

*A MEDIA CUADRA DE LA COPIADORA XEROX.*

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

*Mauricio Miguel Rumbear Pavisic*

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

*0911215143*

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

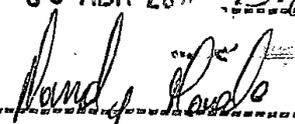
DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

05 ABR 2011 HORA: 15:30

Receptor:

Firma:



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Miguelio

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visítenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

22/MAR/2016 13:12:32

Usu: alejanarog



Remitente: No. Trámite: 10957 - 0

RUMHOLD S.A. MAURICIO RUMBEA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite: . . .  
COMUNICACIONES

707045

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET  
Digitando No. de trámite, año y verificador =>  47